



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 19 de enero del 2026

VISTO:

El Informe N°4874-2025-MDNCH-GEIN de fecha 19 de diciembre del 2025 emitido por la Gerencia de Infraestructura, Informe N°224-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 12 de enero del 2026, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; Informe N°0088-2026-MDNCH/OGA de fecha 13 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Administración, e Informe Legal N° 0040-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 16 de enero del 2026 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre **NULIDAD DE OFICIO, del PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - LICITACION PUBLICA N° 06-2025-MDNCH/C-1 para la Contratación de la Ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N°2595179, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece: "Dependencia encargada de las contrataciones es la unidad organizacional responsable de proveer y atender los requerimientos de bienes, servicios y obras, incluida la preparación de la estrategia de contratación, conducción y realización de los procesos de contratación desde que se presenta el requerimiento hasta su culminación" ..(..)

Según la Ley General de Contratación Pública - 32069, la nulidad es el acto administrativo por el cual la autoridad competente (autoridad de gestión administrativa o Tribunal de Contrataciones) deja sin efecto los actos emitidos en un procedimiento de contratación, cuando estos han incurrido en alguna de las causales de nulidad establecidas en la ley.

Que, la Ley General de Contratación Pública - Ley N°32069, en el Subcapítulo II - Nulidad precontractual y de contrato, establece los supuestos en los que se puede





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

declarar la nulidad de oficio: Artículo 70 en el numeral 70.1 Procede la nulidad de los actos expedidos dentro del procedimiento de selección en los siguientes supuestos: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, b) Cuando contravengan las normas legales, c) Cuando contengan un imposible jurídico, d) Cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento. e) Cuando prescindan de la forma prescrita por la normativa aplicable, solo cuando esta sea insubsanable;

Que, el literal b) del numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas, establece que la nulidad puede ser declarada por: “La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio de que también pueda ser declarada en a la resolución recaída sobre el recurso de apelación;

Que, mediante Informe N°4874-2025-MDNCH-GEIN con fecha 19 de diciembre del 2025, Gerencia de Infraestructura remite a la Oficina de Logística y Control Patrimonial la declaratoria de Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2595179, indicando que se debe de declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección de la LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas, debiendo retrotraer el procedimiento de selección hasta la reformulación del expediente técnico;

Que, mediante Carta N°1479-2025-MDNCH-OGA/OLOCP, de fecha 22 de diciembre del 2025, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite al Comité de Selección el Informe N°4874-2025-MDNCH-GEIN, donde se hace de conocimiento que el procedimiento de selección competitivo - LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2595179, adolece de vicios de nulidad, por el motivo que el volumen considerado en el expediente técnico (partida 01.06.06) evidencia una variación sustancial respecto de los valores técnicamente referenciales. Dicha diferencia introduce un margen de incertidumbre respecto a la adecuada determinación de las cantidades correspondientes de la partida evaluada;

Que, mediante Carta N°002-2025-C/LP-SM-06-2025-MDNCH/C-1 de fecha 23 de diciembre del 2025, el Comité de Selección remite a la empresa SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY SRL, se le corre traslado de vicio de Nulidad de Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2595179, ya que adolece de vicios de nulidad, por tal motivo que el volumen considerado en el expediente técnico (partida 01.06.06) evidencia una variación sustancial respecto de los valores técnicamente referenciales;

Que, mediante Carta N°003-2026/NAVY de fecha 05 de enero del 2026, la empresa SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L. remite al Comité de Selección los Descargos frente al traslado de vicio de nulidad - Carta N°002-2025-C/LP-SM-03-2025-MDNCH/C-1 respecto de la Nulidad de Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2595179, por los fundamentos expuesto, a la declaración de nulidad e oficio resulta jurídicamente improcedente y técnicamente innecesaria;

Que, mediante Carta S/N de fecha 05 de enero del 2026, el Señor Jose Luis Latorre Luna reitera la solicitud de Nulidad del Procedimiento de Selección Competitivo -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2595179, se advierte el error cometido en el desagregado de gastos generales del Expediente Técnico aprobado, el cual usted como titular de la Entidad debió tomar las acciones correctivas del caso, para lo cual correspondía declarar la nulidad y/o retrotraer a la etapa que corresponda para que se corrija tal hecho, motivo del Procedimiento de Selección de la Licitación Publica N°006-2025-MDNCH/C-1 para la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N°224-2026-MDNCH-OGA/OLOCP de fecha 12 de enero del 2026, la Oficina de Logística y Control Patrimonial remite a la Oficina General de Administración la Opinión Técnica respecto a la solicitud de Nulidad del Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2595179, se concluye que resulta procedente la solicitud de nulidad al Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1;

Que, mediante Informe N°0088-2026-MDNCH/OGA de fecha 13 de enero del 2026, la Oficina General de Administración remite a la Gerencia Municipal la solicitud de opinión legal respecto del Procedimiento de Selección Competitivo - LICITACION PUBLICA N°06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2595179, el cual adolece 70.2 del artículo 70 de la Ley General de Contrataciones Publicas;

Que, mediante Proveído N°0058-2026-MDNCH de fecha 13 de enero del 2026, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el procedimiento de selección competitivo -Licitación Publica N° 06-2025-MDNCH/C-1





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

referida para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2595179;

Que, finalmente, mediante Informe Legal N° 0040-2026-MDNCH-OGAJ de fecha 16 de enero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Legal, DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N°06-2025-MDNCH/C-1, para la contratación de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2595179, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Públicas, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la Etapa de Integración de Bases, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones con el Estado;

Que, el error consiste en la consideración de una partida donde el volumen considerado tiene una clara variación respecto al valor real que se requiere, lo que no constituye un defecto de forma en el expediente técnico, sino un vicio sustancial dado que, incide en el valor económico de la ejecución de la obra, afecta la formulación de las ofertas por parte de los postores y altera las condiciones de competencia bajo las cuales se desarrollo el procedimiento, como lo advierte la Gerencia de Infraestructura, mediante Informe N°4874-2025-MDNCH-GEIN de fecha 19 de diciembre del 2025;

Que, de acuerdo a la revisión de los documentos y conforme a los Informes de la Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, quienes advierten la existencia de transgresiones a la normativa de contrataciones, por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación, quebrantado estos principios recogidos en el artículo 5 de la Ley, cabe señalar que, no existe la posibilidad de conservar el acto viciado, al estar comprometida la validez y legalidad del mismo, razón por la cual resulta plenamente





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

justificable que se disponga la nulidad del procedimiento de selección y se retrotraiga hasta el momento en que se cometió el acto viciado, a efectos que el mismo sea corregido, al amparo de lo previsto en el artículo 70° de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones con el Estado y como se precisa en el Informe N°4874-2025-MDNCH-GEIN de la Gerencia de Infraestructura, debiendo retrotraerse a la etapa de REFORMULACION DEL EXPEDIENTE;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución, a lo dispuesto en el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante D.S. N° 009-2025-EF; así como también, conforme a la Ordenanza Municipal N° 010-2023-MDNCH, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote”, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA N° 06-2025-MDNCH/C-1 para la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL A.H. LAS DELICIAS II ETAPA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N°2595179, en aplicación del artículo 70° de la Ley General de Contrataciones Publicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: RETROTRAER el Procedimiento de Selección de LICITACION PUBLICA N° 06-2025-MDNCH/C-1, señalada en el artículo precedente, hasta la ETAPA DE REFORMULACION DEL EXPEDIENTE TECNICO, bajo las prerrogativas establecidas en la normatividad de Contrataciones Publicas.

ARTICULO TERCERO: SE RECOMIENDA al COMITÉ DE SELECCIÓN, tener mayor celo y cuidado en el ejercicio de sus funciones encomendadas, debiendo aplicar en el futuro





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

correctamente los Principios de libertad de concurrencia, competencia, transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia de la que esta investido todo el procedimiento de Selección, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



SISTEMA DE TRÁMITE
DOCUMENTARIO

Municipalidad de Nuevo
Chimbote



* 2 0 2 5 8 0 6 0 9 *

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS